



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 080 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 14 ABR 2014

VISTOS,

El Memorandum N° 186-2014-INVERMET-OAF de 04 de abril de 2014 de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 239-2014-INVERMET-OAF/AL de 04 de abril de 2014 del Encargado del Área de Logística, el Memorandum N° 399-2014-GP de 03 de abril de 2014 de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 23-2014-INVERMET-OAJ de fecha 14 de abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 195-2013-INVERMET-SGP de 03 de octubre de 2013, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Placido Jiménez, Tramo: Vía Evitamiento – Jr. Ancash, del Cercado de Lima en el Distrito del Agustino, Provincia y Departamento de Lima", hasta por la suma ascendente a S/. 3'360,821.13 (Tres Millones Trecientos Sesenta Mil Ochocientos Veintiuno con 13/100 Nuevos Soles), con precios referidos al mes de agosto de 2013;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2013 se convocó el Proceso de Selección Licitación Pública N° 010-2013-INVERMET-CEADHOC-OBRA/ENCARGO, para la ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Placido Jiménez, Tramo: Vía Evitamiento – Jr. Ancash, del Cercado de Lima en el Distrito del Agustino, Provincia y Departamento de Lima", siendo declarado desierto mediante Acta de 27 de febrero de 2014;

Que, mediante Memorando N° 144-2014-INVERMET-OAF de 13 de marzo de 2014, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Proyectos la actualización del valor referencial del proyecto antes citado, en consideración a que mantenía una antigüedad mayor a seis (06) meses, no encontrándose conforme lo dispone el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 16° de su Reglamento;

Que, conforme lo dispone el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, asimismo señala que, será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, en ese contexto, con fecha 20 de febrero de 2014 y mediante Adjudicación Directa Pública N° 004-2014-INVERMET-CEADHOC-SUP/ENCARGO, se convocó el proceso de selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Placido Jiménez, Tramo: Vía Evitamiento – Jr. Ancash, del Cercado de Lima en el Distrito del Agustino, Provincia y Departamento de Lima", el mismo que se encuentra en etapa de Presentación de Propuestas;

Que, mediante Memorando N° 399-2014-GP de 03 de abril de 2014, la Gerencia de Proyectos en su calidad de área usuaria, solicita la cancelación del proceso de selección antes citado, bajo la causal de desaparición de la necesidad, en consideración





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

que a la fecha se encuentra en trámite la actualización del valor referencial del Expediente Técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Placido Jiménez, Tramo: Vía Evitamiento – Jr. Ancash, del Cercado de Lima en el Distrito del Agustino, Provincia y Departamento de Lima", motivo por el cual carece de objeto contratar el servicio de supervisión de una obra que aún no se convoca, y considerando que no existe fecha probable para la culminación de dicho trámite, debiendo prevenir posibles pagos de intereses al contratista por parte del INVERMET;

Que, mediante documento de la referencia, el Encargado del Área de Logística, concluye que a la fecha se encuentra en trámite la actualización del expediente Técnico y su aprobación, lo cual es fundamental para poder realizar una nueva convocatoria del proceso de selección referido a la ejecución de la obra, por lo cual, la supervisión de la misma no podría llevarse a cabo de ser adjudicada;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otras razones, cuando desaparezca la necesidad de contratar, siendo que la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hubiesen adquirido;

Que, siendo evidente que el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Placido Jiménez, Tramo: Vía Evitamiento – Jr. Ancash, del Cercado de Lima en el Distrito del Agustino, Provincia y Departamento de Lima", convocado mediante Adjudicación Directa Pública N° 004-2014-INVERMET-CEADHOC-SUP/ENCARGO, no podrá ser cumplido en razón a la inexistencia de la obra, resulta necesario implementar las acciones correspondientes a efectos de prever contingencias a la Entidad, en razón a gastos que no mantendrán justificación alguna;

Que, la Opinión N° 030-2010/DTN de 31 de marzo de 2010, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en relación a la causal de cancelación de proceso de selección por desaparición de la necesidad señala lo siguiente:

(...) Si, por el contrario, el proceso es convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y, antes de otorgada la buena pro, dicha necesidad varía (en cantidad u otros aspectos) al punto de convertir en innecesaria la contratación en las condiciones previstas originalmente, podría afirmarse que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el artículo 34° de la Ley (...)

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que la Entidad debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes, debiendo reintegrar el costo de las Bases en un plazo no mayor de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago; por lo que, estando a lo señalado, corresponde emitir la presente resolución;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo N° 083 que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 79° de su Reglamento;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cancelación del Proceso de Selección correspondiente a Adjudicación Directa Pública N° 004-2014-INVERMET-CEADHOC-SUP/ENCARGO, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. Placido Jiménez, Tramo: Vía Evitamiento – Jr. Ancash, del Cercado de Lima en el Distrito del Agustino, Provincia y Departamento de Lima"; bajo la causal de desaparición de la necesidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Comité Especial a cargo de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2014-INVERMET-CEADHOC-SUP/ENCARGO y al correo electrónico señalado por los postores registrados, dentro del día siguiente de emitida la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer el reintegro del costo de las Bases Administrativas a quienes las hubiesen adquirido durante la etapa de registro de postores, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación del proceso de selección, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del respectivo Comprobante de Pago.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del día siguiente de notificada al Comité Especial.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)

